

AM 90/10442

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

DIRECCION : TELEGRAFICA " INE. "

CASILLA 498 - 3 - SANTIAGO - CHILE

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

División de Información,
Ediciones y Comercialización

ORD. CIRC. Nº 54

071500 ANT. : 1) Art. 2º letra n) Ley
Nº 17.374

2) Decreto de Economía,
Fomento y Reconstruc
ción Nº 88 de 1990.

MAT. : Envía Plan Nacional de
Recopilación Estadísti
ca 1990.

SANTIAGO, 10 JUL. 1990

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ESTADISTICAS

A : SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO ALWYN AZOCAR

De conformidad con lo establecido en la letra n) del artículo 2º de la Ley Nº 17.374, el señor Presidente de la República procedió a dictar, con fecha 23 de febrero de 1990, el Decreto Nº 88 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud del cual aprueba el documento denominado "Plan Nacional de Recopilación Estadística 1990", el que señala las obligaciones de las entidades públicas y privadas relativas a la información que deben proporcionar al Instituto Nacional de Estadísticas para la elaboración de las estadísticas oficiales y, asimismo, determinar las tareas prioritarias que a cada organismo le corresponde ejecutar en dichas materias.

Lo anterior tiene por fundamento el contenido de diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, antes citada, que le encarga a este Servicio no sólo la obligación de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República, sino que, además la de realizar la coordinación de las labores de recolección, clasificación y publicación de las estadísticas que ejecuten los demás organismos de la Administración del Estado, y la de acordar los principios, normas y directivas que deben aplicarse para el logro de dicha coordinación.

Para su conocimiento y fines pertinentes, cumplo con adjuntarle un folleto impreso que contiene los documentos de la referencia.

Saluda atentamente a US.



ALEXIS GUARDIA BASSO
Director Nacional

GGM

SMA/JHO/apa.-